



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 15 FEB 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0144

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio “**Programa Odontológico Integral 2018**” (Mas sonrisas para Chile), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 15 de enero de 2018.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO** R.U.N. N° 16.757.602-8, Odontóloga del CESFAM. de Trehuaco de fecha 01 de Febrero de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **1.197.263.-** (Un millón ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y tres pesos. -) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **44 horas semanales** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del convenio modificadorio “Programa Odontológico Integral 2018”.


EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S.)

LCI/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
TREHUACO ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de febrero de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 16.757.602-8** **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO R.U.N. N° 16.757.602-8** domiciliada en **Brasilia N° 553 "Parque Las Américas"**, Hualpen Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "Programa Odontológico Integral 2018", entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 15 de enero de 2018, Se Contratan los servicios de **DOÑA CLAUDIA GUAJARDO PINTO**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- Encargada de Programas Odontológicos Integral 2018 en CESFAM. de Trehuaco; deberá efectuar seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco del Programa "Más sonrisas para Chile".
- Registro y evolución de la atención de paciente en Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.
- coordinar con laboratorio la elaboración de prótesis correspondiente a cada paciente y la calidad de esta. Emitiendo recibo conforme de la prestación, para su posterior cancelación en la entidad administradora.
- Coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención, dar cuenta de stock y solicitud oportuna de insumos para correcto desempeño de su función.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **44 horas semanales**, distribuidas entre el día **Lunes a Jueves**, para dar cumplimiento a los objetivos de los Programas de los Convenios.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a 125 mujeres", un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a la mujer y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal. Las actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 1.197.263.-** (Un millón ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y tres pesos. -) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2017** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir Aguinaldo Municipal, por un monto de \$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto. –

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora de servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: **El Contrato rige desde el 01 de Febrero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

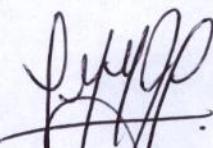
Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora de servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al prestador de servicios.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 20 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la prestadora de servicios.

NOVENO La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO**, consta en Certificado de Título de la Universidad del Desarrollo de Concepción emitido en año 2014 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


CLAUDIA GUAJARDO PINTO
CIRUJANO DENTISTA

